

Número de orden	Nombre	Domicilio	Clase de finca
90 b	Salvador Navarro Casanovas	Jesús y María	Caseta rústica.
92 b	Joaquín Gispert Talarn	C/ Castaños.—Ampolla	Caseta rústica.
94 b	Juan Valdepérez Curto	C/ Afueras.—Ampolla	Caseta rústica.
104 c	Francisco Cavaller Rigalt	C/ Buenos Aires, 60.—Barcelona.	Caseta rústica.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Toledo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 93,400 al 133,400 y 150,600 al 157,000 de la carretera nacional 301, de Madrid a Cartagena.

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la de las fincas que en el término municipal de Corral de Almaguer se han de ocupar con motivo de las obras de ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 93,400 al 133,400 y 150,600 al 157,000 de la carretera nacional 301, de Madrid a Cartagena;

Resultando que la relación nominal de propietarios formulada por esta Jefatura fué publicada en el diario «El Alcázar» de fecha 22 de julio de 1964, en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio y 4 de agosto del mismo año y en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre de 1964;

Resultando que de las publicaciones anteriores se han presentado reclamaciones por los propietarios de las fincas números 6, 72, 81, 130 y 231, por errores en los nombres y apellidos, se rectifica la relación publicada en la forma siguiente: Fincas número 6, don Tomás Pérez Ochoa Santiago; número 72, don Juan Argumanez Ortiz; número 81, don Gabriel Bustos Ortiz; número 130, don Juan Juárez Real, y número 231, don Eusebio Arévalo Carbonero, que son los verdaderos nombres de los propietarios. Asimismo los propietarios de las fincas números 77 y 83, don Sebastián Vicente Miguel y don Emilio de la Barrera Maldonado, solicitan el cambio de la denominación de sus propiedades: el primero, de fábrica de quesos en vez de casa, y el segundo, en casa-vivienda en lugar de almacén de vinos, quedando en esta forma rectificadas;

Resultando que la Abogacía del Estado informa en el sentido de que procede resolver sobre la necesidad de la ocupación;

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones,

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que la confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto, con fecha de hoy, lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Corral de Almaguer, conforme a la relación que en su día se publicó con las rectificaciones señaladas anteriormente.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el diario «El Alcázar», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Corral de Almaguer, siendo notificada individualmente a los interesados por conducto de la Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de la ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Toledo, 8 de febrero de 1965.—El Ingeniero Jefe.—1.123-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de «Tratamiento de intersección de la C.N.-634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, puntos kilométricos 99,200 (El Gallo), con la C.N.-240, de Tarragona a San Sebastián y Bilbao».

Declarada de urgencia la ocupación de los inmuebles precisos para la ejecución de las obras de «Tratamiento de intersección de la C.N.-634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, puntos kilométricos 99,200 (El Gallo), con la C.N.-240, de Tarragona a San Sebastián y Bilbao», por encontrarse comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 1964-1967.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos

afectados que figuran en la relación adjunta para que, a las once horas del día 15 de marzo próximo, comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Galdácano, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, sin perjuicio de trasladarse al terreno para la toma de datos, si fuera necesario.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Bilbao, 6 de febrero de 1965.—El Ingeniero Jefe, Manuel Martín-Muñoz.—1.060-E.

Relación que se cita

Finca número 1.—Propietarios: Don Luis y don Julián Abasolo.

Clase de finca: Rústica.

Superficie: 731,20 metros cuadrados.

Linderos: Norte, resto finca; Sur, C.N.-634; Este, Ayuntamiento de Galdácano, y Oeste, C.N.-634.

Finca número 2.—Propietario: Ayuntamiento de Galdácano.

Clase de finca: Rústica.

Superficie: 124,80 metros cuadrados.

Linderos: Norte, resto finca; Sur, C.N.-634; Este y Oeste, hermanos Abasolo.

Finca número 3.—Propietarios: Don Luis y don Julián Abasolo.

Clase de finca: Rústica.

Superficie: 174,40 metros cuadrados.

Linderos: Norte, resto finca; Sur, C.N.-634; Este, carretera nacional 634; Oeste, Ayuntamiento de Galdácano.

Finca número 4.—Propietario: Herederos de Solano, Apoderados: Don Luis y don Julián Abasolo.

Clase de finca: Rústica.

Superficie: 352 metros cuadrados.

Linderos: Norte, C.N.-634; Sur, resto finca; Este, hermanos Abasolo; Oeste, carretera de Bilbao-Vitoria.

Finca número 5.—Propietarios: Don Luis y don Julián Abasolo.

Clase de finca: Rústica.

Superficie: 220 metros cuadrados.

Linderos: Norte, C.N.-634; Sur y Este, resto finca; Oeste, herederos de Solano.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Montijo (Badajoz) para las obras de «Red principal de acequias, desagües y caminos del sector E-2, de la ampliación de Montijo, rama segunda, correspondiente a la acequia e-2-1, y su camino de servicio».

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Montijo el próximo día 26 de febrero, a las diez de la mañana, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma, y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Relación que se cita

Finca número	Nombre y apellidos
168	Alonso Alvarado González.
169	Juan Rivera Rodríguez.
170	Juan Corzo Rodríguez.
171	Patrocino Gragera Piñero.
172	Juan Carretero Carretero.
173	Francisco Alonso Rodríguez.
174	Miguel Molano Piedehierro.
175	Luis Jerez Gutiérrez.
176	Jose Molina Polo.
177	Herederos de Blas Fernández Arias.
178	José Fernández Arias.
179	Francisco Carretero Moreno.
180	Manuel Molina Polo.
181	Miguel Rodríguez Gómez.
182	Alonso Pinilla Pinilla.
183	Blas Gutiérrez Muñoz.
184	Pedro Rodríguez Caballero.
185	Jerónimo Gallego López.
186	José Moreno Piedehierro.
187	Juan Romano Vivas.
188	Alejandro Gragera Bautista.
189	Toribio Sánchez Amante.
190	Antonio Rodríguez Ambrosio.
191	Sebastián Carretero del Viejo.
192	Pedro del Viejo Rama.
193	Francisco Bautista Carretero.
194	José Bautista Gutiérrez.
195	Pedro Molano Gómez.
196	José Moreno Piedehierro.
197	Sebastián Carretero del Viejo.
198	Agustín Soltero Carretero.
199	Modesto Jerez Rodríguez.
200	Juan Corzo Rodríguez.
201	Ramiro Ledo Rodríguez.
202	Hermanos Rodríguez Ledo.
203	Hermanos Rodríguez Ledo.

Madrid, 5 de febrero de 1965.—El Ingeniero Director.—1.056-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de enero de 1965 por la que se autoriza la creación oficial de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la Diputación Provincial de Soria.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Soria, en solicitud de creación de una Escuela Oficial de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos, en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de los Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 27 de junio de 1952 y 4 de diciembre de 1953 y en la Orden ministerial de 4 de agosto de 1953, ha resuelto autorizar la creación oficial de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la Diputación Provincial de Soria, instalada en el Hospital Provincial de la citada localidad y dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de enero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo el día 10 de noviembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo número 12.194, interpuesto por don Emilio Romo Aldama y don Ramón Domínguez Sánchez.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo el día 10 de noviembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo número 12.194,

interpuesto por don Emilio Romo Aldama y don Ramón Domínguez Sánchez, Catedráticos de las Facultades de Medicina de Valladolid y Santiago de Compostela, en la que dispone lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad del expediente administrativo por infracción de lo dispuesto en los artículos veintitrés y veintiséis de la Ley de Procedimiento Administrativo, a partir del momento de la presentación por don Emilio Romo Aldama y don Ramón Domínguez Sánchez de los escritos de reposición de fechas veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y dos de enero de mil novecientos sesenta y tres, respectivamente, así como la de todos los actos posteriores, incluso la Orden del Ministerio de Educación Nacional de veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y tres, mandando que se retrotraiga el expediente administrativo al estado de presentación de aquellos escritos, de lo que se dará traslado al Catedrático don Jorge Tamarit Torres, a quien se comunicará la tramitación del expediente; sin haber pronunciamientos sobre las costas.»

Este Ministerio ha resuelto la publicación del fallo transcrito y que se dé cumplimiento a lo en el mismo mandado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1965.—P D., J. Tena.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de enero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Brocas Lloret.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme con fecha 17 de diciembre último en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante este Departamento por don Antonio Brocas Lloret,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Antonio Brocas Lloret contra una llamada resolución de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y tres; sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Estepan Samaniego; Evaristo Mouso; Ginés Parra.—Rubricados.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de enero de 1965 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen general de provisión.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la Enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestros nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Alava

Una unidad de niños y una de niñas —ésta por transformación de una de párvulos existente— en la Agrupación mixta «Fray Francisco», del casco del Ayuntamiento de Vitoria.

Una unidad de niñas en el Grupo escolar mixto «La Florida», del casco del Ayuntamiento de Vitoria.

Albacete

Una unidad de párvulos en la Agrupación de niñas del casco del Ayuntamiento de Ossa de Montiel.